

UNA JUEZ DE BARCELONA CONCLUYE QUE LA REFORMA LABORAL VULNERA LA LEGISLACIÓN EUROPEA

Barcelona (Europa Press)

Ve ilegal el periodo de prueba de un año del contrato indefinido de apoyo a emprendedores

La titular del Juzgado de lo Social 2 de Barcelona, María Luisa Sanz, ha concluido que **la reforma laboral emprendida por el Gobierno del PP en febrero 2012 vulnera la Carta Social Europea de 1961**, según considera en una sentencia del 19 de noviembre.

En concreto, la juez ha llegado a la conclusión de que **el contrato indefinido de apoyo a emprendedores puesto en marcha con la reforma laboral contradice la Carta** "pues no fija ni plazo de preaviso ni indemnización por finalización del contrato durante el periodo de prueba de un año".

"Es cierto que el RD Ley se dicta en el marco de una situación de crisis económica, pero también es cierto que durante esta situación **no se puede desproteger a los trabajadores de sus derechos**", recoge el auto judicial.

La juez también considera que **la reforma laboral contraviene la legislación española en materia de contratación laboral** porque el contrato de emprendedores con un periodo de prueba de un año va contra el Estatuto de los Trabajadores, que "siempre exige una causa para la contratación temporal".

"El RD Decreto Ley convierte al contrato de emprendedores en un contrato temporal carente de causa, algo **prohibido en nuestro ordenamiento jurídico**", añade la juez.

Despido improcedente

La juez recoge estas consideraciones en una sentencia en la que declara como improcedente el despido del peón César E. por parte de la empresa de Gavà (Barcelona) Alfredo Mesalles S.A., que le comunicó el fin de su contrato después de un año trabajado, por no superar el periodo de prueba.

El trabajo de este peón consistía "en coger los neumáticos del lugar en el que se encontraban y dejarlos en el montón destinado al reciclado o en el de pavimentado", según la sentencia.

La juez ha declarado improcedente su despido y condena a la empresa a readmitirlo o a que le pague una indemnización de **1.187 euros**, en la sentencia sobre la que todavía cabe recurso.

El abogado del trabajador, Roberto Castro, ha considerado en un comunicado que **"esta sentencia constituye una bofetada en la cara al gobierno del PP y su soberbia con la reforma laboral** por cuanto supone el recordatorio del sometimiento a las leyes internacionales".

El coordinador de la Interparlamentaria del PSOE de Andalucía, Miguel Ángel Heredia, ha desvelado que la sentencia judicial que declara nulo el despido de un trabajador con contrato de apoyo al emprendedor **podría afectar a más de 127.000 casos** "sólo entre febrero y agosto de 2013, por lo que podrían ser más".

El despido sin derecho a indemnización dentro del periodo de prueba de un año que contempla esta nueva modalidad de contrato puesta en marcha al amparo de la reforma laboral del Gobierno de Partido Popular, **no se ajusta al derecho internacional** según la sentencia dictada por un juzgado de Barcelona.

"Que **la reforma laboral es una chapuza que atenta contra los derechos de los trabajadores** ya lo sabíamos todos; ahora, además, lo dice una sentencia judicial", ha dicho Heredia, que ha añadido que, según una respuesta del propio Gobierno a una pregunta escrita suya, "cientos de miles de contratos de apoyo al emprendedor firmados desde febrero de 2013, y que contemplan que se puede despedir al trabajador durante el primer año y sin indemnización **podrían ser impugnados según esta sentencia**".

"En el caso de Andalucía -ha añadido Heredia- se encuentran en esta situación más de 8.500 trabajadores". El también diputado por Málaga ha lamentado que, una vez más, el Gobierno ataque a los trabajadores y sea la justicia quien tenga que poner las cosas en su sitio: **"No hacen más que precarizar el mercado de trabajo y, por si fuera poco, llevan unas semanas dejando caer que quizá haya que dar otra vuelta de tuerca a la reforma laboral"**, ha dicho Heredia, que ha añadido: "Tras esta sentencia, un Gobierno con dos dedos de frente suspendería la aplicación de las condiciones de este tipo de contrato".